

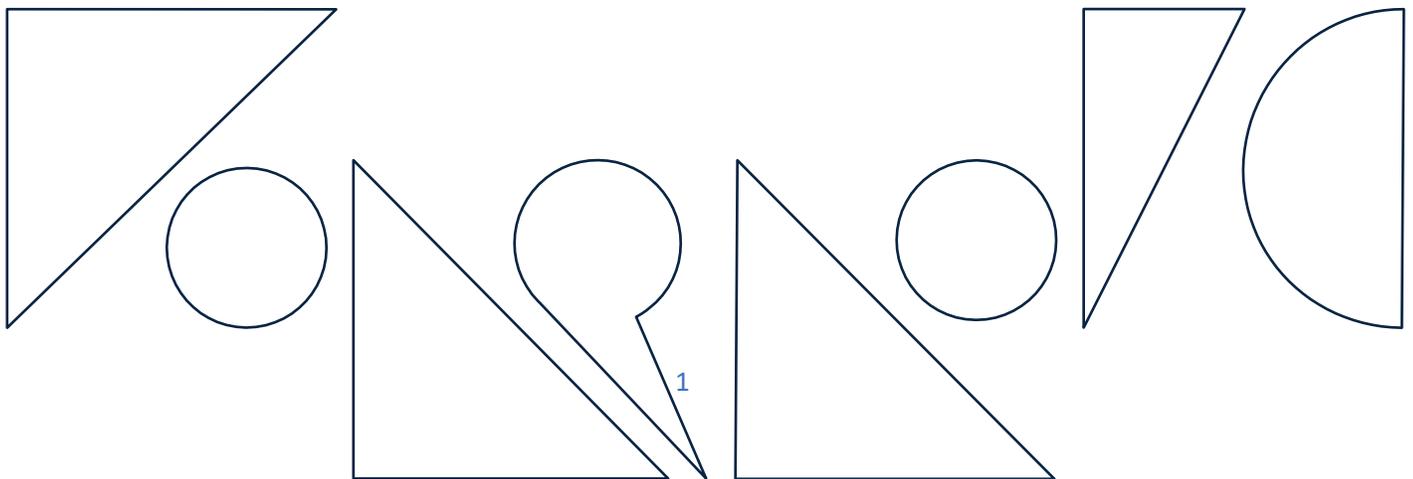


ALCALDÍA DE  
NEJAPA

# CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA.



COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL



## Contenido

CAPÍTULO I. ....	4
DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPROMISOS. ....	4
CAPITULO II .....	5
DEFINICIONES.....	5
CAPITULO III. ....	7
PRINCIPIOS Y VALORES ETICOS QUE SE PROMOVERAN DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA. ....	7
CAPITULO IV. ....	9
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS .....	9
CAPITULO V .....	10
DADIVAS Y OTROS BENEFICIOS .....	10
CAPITULO VI .....	11
RESPONSABLES DE APLICAR EL PRESENTE CODIGO. ....	11
CAPITULO VII .....	11
EL DEBIDO PROCESO .....	11
CAPITULO VIII .....	12
DISPOSICIONES FINALES.....	12

**ACUERDO NUMERO SIETE, ACTA NUMERO QUINCE, DECIMA CUARTA SESION ORDINARIA**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, de fecha trece de octubre del año dos mil once, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTINUEVE, tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha siete de diciembre del año dos mil once, se aprobó y publico la Ley de Ética Gubernamental, misma que tiene como función promover y difundir los principio, derechos, deberes y prohibiciones éticas.
- II. Que de conformidad al artículo 204, numerales 3 y 5, de la Constitución de la República, los municipios son autónomos, y parte de su autonomía consiste en gestionar libremente en materias de su competencia, así como decretar las ordenanzas y reglamentos locales pertinentes.
- III. Que el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal establece: Son facultades del Concejo: 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal. Asimismo, el artículo 35 del mismo cuerpo legal, establece que las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.
- IV. Que este Concejo Municipal considera necesario contar con un **Código de Ética de los Funcionarios y Trabajadores de la Municipalidad de Nejapa**, que sea una herramienta que ayude a los servidores públicos de esta municipalidad a comprender los principios morales y profesionales para el ejercicio digno de las actividades, permitiéndoles desempeñar mejor su trabajo estableciendo estándares de conducta.

**POR TANTO,**

En uso de las Facultades legales conferidas, **ACUERDA: DECRETAR EL PRESENTE  
CODIGO DE ETICA DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NEJAPA.**

CAPÍTULO I.  
DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPROMISOS.

**Objeto**

Artículo 1. El presente código de ética tiene por objeto normar y promover el desempeño ético en la función pública municipal; con el propósito de salvaguardar el patrimonio del municipio, prevenir, detectar, sancionar la corrupción de los servidores públicos municipales, que utilicen los cargos o empleos para enriquecerse ilícitamente o cometer otros actos de corrupción en cualquiera de sus formas y manifestaciones.

**Ámbito de aplicación.**

Artículo 2. El Presente Código será aplicable a todos los funcionarios y trabajadores de los diferentes niveles de la Municipalidad, sean estos de elección que se prestan dependan de un nombramiento o contrato, quienes deberán realizar sus funciones con base a la Ley de Ética Gubernamental y su reglamento.

**Compromisos.**

Artículo 3. Los servidores públicos del Municipio de Nejapa independientemente del Nivel en que estén ubicados, actuarán con prudencia, discreción, transparencia y responsabilidad construirán un ambiente y clima que permita encontrar acuerdos; para así equilibrar los diversos intereses expresados por los diferentes sectores de la comunidad, siempre buscando el interés público y el cumplimiento con los fines sociales del municipio.

La Administración del Municipio de Nejapa actúa y comunica abiertamente a la ciudadanía las acciones de su gestión y los efectos potenciales de estas acciones. De esta forma, todas las relaciones y decisiones que establezca y tome la institucionalidad serán aceptables públicamente.

La comunicación interna y externa debe llegar de forma eficiente, rápida y pública a los interesados. De manera que se asegure una constante retroalimentación y se garantice el derecho del control ciudadano a la gestión. Cada uno de los miembros de la Administración Municipal de la ciudad de Nejapa se compromete en el manejo eficiente de sus recursos, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, de modo que se cumplan con excelencia y calidad las metas.

El Concejo Municipal, los Directores, Gerentes y Jefaturas de la Alcaldía Municipal de Nejapa ejercerán un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura y concepto de la función pública. Se habilitarán espacios de concertación, integración y conciliación para la solución de los conflictos que se presenten entre la ciudadanía y la administración, y entre los funcionarios del Municipio.

## CAPITULO II DEFINICIONES

### **Definiciones**

Artículo 4. Para efectos del presente código de ética municipal se entenderá los siguientes términos y definiciones así:

- a) **Valor:** Es una cualidad propia e individual de todo ser humano.
- b) **Principios:** Normas de conducta de uso y practica personal.
- c) **Función Pública:** Toda actividad temporal o permanente, remunerada o adhonorem, realizada por una persona natural en nombre del municipio, al servicio de éste, o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- d) **Funcionario Público:** Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración del municipio, con facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo.

- e) **Empleado Público:** Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública y que actúan por orden o delegación de un funcionario o superior jerárquico, dentro de las facultades establecidas en su cargo.
- f) **Servidor Público:** Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública.
- g) **Fondos Públicos:** Son los provenientes de la hacienda pública o municipal que se utilizan para el cumplimiento de funciones, finalidades, potestades o actividades de naturaleza pública.
- h) **Corrupción:** El abuso del cargo y de los bienes públicos, cometido por servidor público, por acción u omisión, para la obtención de un beneficio económico o de otra índole, para sí o a favor de un tercero.
- i) **Particular:** Persona natural o jurídica que carece de vinculación laboral con la administración pública a quien esta le presta servicios.
- j) **Bienes:** Activos de cualquier tipo, muebles e inmuebles, tangibles o intangibles.
- k) **Probidad:** Honradez, integridad, rectitud, respeto y sobriedad en el actuar del servidor público.
- l) **Conflicto de intereses:** Son aquellas situaciones en que el interés personal del servidor público o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, entran en pugna con el interés público.
- m) **Enriquecimiento ilícito:** Aumento del capital de un funcionario o servidor público o de su grupo familiar, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, que fuere notablemente superior al que normalmente hubiere podido tener en virtud de los sueldos que haya percibido legalmente y de los incrementos de su capital o de sus ingresos por cualquier causa justa.
- n) **Ética pública:** Principios que norman los pensamientos, las acciones y las conductas Humanas y que las orientan al correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas.

CAPITULO III.  
PRINCIPIOS Y VALORES ETICOS QUE SE PROMOVERAN DENTRO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NEJAPA.

**Principios**

Artículo 5. Los principios de la municipalidad y que se deberán poner en práctica por parte de los empleados municipales son:

- a) Esta Municipalidad siempre tendrá actualizada la información oficiosa y aquella de intereses al público, mejorando los procesos de rendición de cuentas ante la población.
- b) Los empleados municipales de Nejapa trabajan con un alto grado de compromiso y profesionalismo para el pueblo de Nejapa.
- c) Este gobierno Municipal estará pendiente de las necesidades de la población con una visión estratégica en los programas y proyectos que realiza.
- d) Los empleados de esta municipalidad darán lo mejor de sí mismos en sus labores cotidianas para dar un servicio de excelente calidad, amabilidad y muy eficientes.
- e) Esta Municipalidad está comprometida con el uso eficiente de los recursos, la mejora continua en los procesos y la evaluación constante de los programas y proyectos para la población.
- f) Esta administración velará por el compañerismo, la comunicación efectiva y la unión de los empleados para la búsqueda de los objetivos estratégicos e institucionales.
- g) Este gobierno municipal velará por el desarrollo económico de Nejapa, respetando siempre al Medio ambiente y poniendo como prioridad el cuidado y conservación de sus recursos naturales.

**Valores**

Artículo 6. Los valores que se promueven dentro de la municipalidad y que debemos poner en práctica por parte de todos los empleados municipales son:

- a) **Transparencia:** Los empleados municipales y funcionarios públicos de la municipalidad de Nejapa, haremos uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier uso indebido en su aplicación, respetando los procesos administrativos y dejando evidencia de ello, transparentando como se utilizan los recursos que se nos han asignado.

- b) **Inclusión:** Nos comprometemos a garantizar las condiciones institucionales para trabajar e incluir personas con algún tipo de discapacidad.
- c) **Cercanía:** Los empleados de la municipalidad trabajaremos bajo los pilares de gobierno abierto que permiten fomentar procesos democráticos y participativos con la población.
- d) **Liderazgo:** Nuestra responsabilidad es garantizar el liderazgo de los empleados municipales y para ello se requiere la constante formación de capacidades y habilidades las cuales se ejecutarán frecuentemente con talento humano, al mismo tiempo se extenderá la formación a los líderes comunitarios con la gestión de procesos formativos con diferentes cooperantes.
- e) **Responsabilidad:** Practicaremos este valor en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones encaminadas al interés público.
- f) **Proactividad:** Practicaremos este valor tomando la iniciativa de trabajar en función de cumplimiento de los deberes y funciones éticas para que sean aplicables en las actividades que realizamos diariamente.
- g) **Espíritu de Servicio:** Nos mantendremos en disposición permanente para anteponer siempre el bien común, trabajando con compromiso desinteresado en beneficio del pueblo nejobense.
- h) **Trabajo en equipo:** Participaremos de manera conjunta y activa para lograr los objetivos que lleven al cumplimiento de la filosofía institucional.
- i) **Defensa del medio ambiente:** Al realizar las actividades debemos evitar la afectación del ecosistema donde vivimos, asumiendo con responsabilidad, respeto, defensa y preservación del medio ambiente.

## CAPITULO IV.

### DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

#### **Derechos**

Artículo 7. El servidor público municipal tiene derecho a:

- a) Realizar consultas a la comisión de ética, sobre la aplicación de este Código y referente a situaciones relacionadas con la ética gubernamental;
- b) Reconocimiento público y estímulo en razón de actos de fiel cumplimiento de los principios éticos, de heroísmo, sacrificio y solidaridad humana.

#### **Deberes.**

Artículo 8. Todo servidor público municipal, en ejercicio debe cumplir los siguientes deberes:

- a) **Deber de conocer las normas Legales:** Que le son aplicables en razón del cargo: Conocer las disposiciones legales, reglamentarias, permisivas o prohibitivas referentes a incompatibilidad, acumulación de cargos, prohibiciones por razón de parentesco y cualquier otro régimen especial que le sea aplicable.
- b) **Deber de cumplimiento:** Cumplir con responsabilidad, buena fe, los deberes, obligaciones, como ciudadano y como servidor público.
- c) **Deber de no discriminación:** Desempeñar el cargo sin discriminar, en su actuación, a ninguna persona por razón de raza, color, género, preferencias sexuales, religión, situación económica, ideología, afiliación política.
- d) **Deber de eficiencia:** Utilizar adecuadamente los recursos para cumplir las funciones que le correspondan.
- e) **Deber de veracidad:** Emitir juicios, opiniones en forma oral o escrita apegados a la verdad.
- f) **Deber de confidencialidad:** Guardar la discreción debida, respecto de los hechos e informaciones en el ejercicio de sus funciones, siempre que no afecte el interés público.
- g) **Deber de excusarse de participar en asuntos sobre los que tiene conflicto de interés:** Abstenerse de participar en la toma de decisiones en donde exista conflicto de

interés para él o para sus familiares hasta en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. La abstención la deberá comunicar a su superior, quien resolverá sobre el punto y en su caso designará un sustituto.

h) **Deber de denuncia:** Denunciar, a la autoridad competente, cualquier acto de corrupción, fraude, abuso de poder, despilfarro o violación de las disposiciones de esta ley.

i) **Deber de presentar la declaración jurada de patrimonio:** Presentar cuando sea el caso, ante la sección de probidad de la Corte Suprema de Justicia el estado de patrimonio en el tiempo estipulado en la Ley.

## CAPITULO V DADIVAS Y OTROS BENEFICIOS

### **Dádivas y favores.**

Artículo 10. Los servidores públicos municipales no podrán pedir o recibir dádivas, beneficios o favores en razón de:

- a) Hacer, dejar de hacer, apresurar, o retardar trámites que correspondan a sus funciones.
- b) Hacer valer su influencia en razón del cargo que ocupa, ante otro servidor público, con el objetivo de que éste haga, omita o retarde cualquier tarea propia de sus funciones.

### **Régimen de excepciones.**

Artículo 11. Los Servidores Públicos, podrán recibir, además de los beneficios que les confieren otras leyes, los siguientes:

- a) Reconocimientos protocolarios, otorgados por otros gobiernos, organismos internacionales, instituciones académicas o entidades sin fines de lucro de acuerdo a las leyes.
- b) Los gastos y estadía de viajes por parte de otros gobiernos, instituciones académicas, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, para dictar conferencias, cursos o eventos de naturaleza académica o la participación en ellos.
- c) Los obsequios de cortesía diplomática o consular y los demás permitidos por este código y demás leyes.

## CAPITULO VI

### RESPONSABLES DE APLICAR EL PRESENTE CODIGO.

#### **Responsables de la divulgación.**

Artículo 12. Los Directores, Gerentes y jefaturas son los responsables de divulgar, inducir, aplicar y darle seguimiento al presente código de ética municipal.

Artículo 13. La Comisión de Ética Gubernamental Municipal, apoyará en la divulgación del presente Código de Ética de los Funcionarios y Trabajadores de la Municipalidad de Nejapa; la cual está integrada por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes, uno por la Autoridad; otro por el Tribunal de Ética Gubernamental; y el tercero elegido por los servidores públicos de la respectiva municipalidad. Los miembros propietarios y suplentes durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos.

## CAPITULO VII

### EL DEBIDO PROCESO

#### **Derecho a denunciar.**

Artículo 15. Todo ciudadano podrá interponer denuncia ante la comisión de ética respectiva o al Tribunal de Ética Gubernamental, en contra de cualquier servidor público municipal cuando tenga indicios probatorios, que en su actuación ha incumplido los deberes éticos o transgredido las prohibiciones del presente código; observando para su tramitación lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento.

#### **Derecho al debido proceso**

Artículo 16. El servidor público que sea denunciado de conformidad a este código, tendrá derecho al debido proceso, a que se le responda o aclare sobre la acusación imputada y a responderle sobre las inquietudes que puedan surgir en torno a los hechos que se le atribuyen, a estar informado sobre los actos procesales, y en todo caso que no se le comprobare la infracción señalada, tendrá el derecho a las acciones legales correspondientes contra el o los denunciantes.

## CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

### **Recursos y Financiamiento.**

Artículo 17. El Concejo Municipal proveerá los recursos necesarios y suficientes para el adecuado funcionamiento de la Comisión de Ética, lo cual deberá de estar consignado en el Presupuesto Municipal.

### **Capacitación permanente para los servidores de la institución.**

Artículo 18. La Comisión de Ética Gubernamental, capacitará una vez al año a todos los servidores públicos municipales, sobre el Contenido de la Ley de Ética Gubernamental su Reglamento y el presente Código de Ética.

### **Capacitación Periódica del Concejo Municipal**

Artículo 19. Todos los miembros del Concejo Municipal deberán tener por lo menos una capacitación anual sobre el Contenido de la Ley de Ética Gubernamental, su Reglamento, el presente Código de Ética.

### **Vigencia.**

Artículo 20. El presente código entrara en vigencia ocho días después de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Nejapa, departamento de San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.